

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 40

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1952

Título: POR LA CUAL SE CEDE EN USUFRUCTO UN LOTE DE TERRENO NACIONAL PARA LA ERECCION DEL PALACIO EN QUE FUNCIONARA LA FUNDACION INTERNACIONAL ELOY ALFARO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11960

Publicada el: 24-12-1952

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Fundaciones.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.351

Rollo: 56

Posición: 1726

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1952, NUMERO 11.960

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 49 de 26 de Noviembre de 1952, por la cual se cede en usufructo un lote de terreno.
Ley N° 41 de 26 de Noviembre de 1952, por la cual se honra la memoria de un ilustre varón.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Decreto N° 49 y 41 de 23 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 602 de 17 de Octubre de 1952, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 58 y 60 de 31 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 806 y 807 de 18 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 808 de 18; 809 y 810 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 21 de 24 y 22 de 29 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 585 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se designa interinamente a unos profesores.

Resuelto N° 587 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se transfieren a unos becarios.

Resuelto N° 588 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3176 de 30, 3177 de 31 de Octubre; 3178 de 1° y 3179 de 6 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vencimientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambios de nombres.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CEDESE EN USUFRUCTO UN LOTE DE TERRENO

LEY NUMERO 40

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

"por la cual se cede en usufructo un lote de terreno nacional para la erección del Palacio en que funcionará la Fundación Internacional Eloy Alfaro".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el General Eloy Alfaro escogió a Panamá durante su exilio como escenario para elevar ante el Continente Americano su voz de rebeldía contra la odiosa dictadura entronizada en el Ecuador, su patria de origen;

Que en esa época el General Eloy Alfaro, lo mismo que el paladín del pensamiento libre, Juan Montalvo, hicieron una valiosa labor periodística desde Panamá;

Que durante su convivencia con nosotros el General Eloy Alfaro demostró intenso cariño por Panamá y le dió su valioso aporte a nuestra cultura en los inicios de la República;

Que el General Eloy Alfaro por sus obras de estadística, de pensador y de político tuvo talla continental, y

Que la Fundación Internacional Eloy Alfaro escogió a la ciudad de Panamá como sede permanente, con el fin de enaltecer su memoria y divulgar el conocimiento de su vida y de su obra como estadista y libertador.

DECRETA:

Artículo 1°.—Destínase para la sede de la Fundación Internacional Eloy Alfaro un lote de terreno, que el Organó Ejecutivo señalará, en usufructo permanente, para que sobre él se construya el edificio que la referida Institución Internacional, que ha distinguido a Panamá escogíendola como su sede, se propone elevar para centro de sus actividades culturales, científicas y de in-

vestigación histórica y para que funcione un museo permanente en que figuran, de preferencia, todos los recuerdos históricos que puedan ser recogidos y que tengan que ver con las actuaciones de tan esclarecido americano.

Artículo 2°.—La Fundación Internacional Eloy Alfaro dispondrá de un término de tres años para la erección del edificio ya referido, a su costa, el cual deberá reunir las condiciones apropiadas para el alto fin a que será destinado. Vencido este plazo sin que la Fundación Internacional Eloy Alfaro haya cumplido la obligación a que se refiere esta ley, la cesión del usufructo del lote descrito quedará sin efecto legal alguno.

Artículo 3°.—Se autoriza al Organó Ejecutivo para que exonere de los derechos de importación todos aquellos artículos que no se produzcan en el país y que sean necesarios para la erección del monumento al General Eloy Alfaro, así como los objetos que vengán destinados a esta fundación.

Artículo 4°.—El Organó Ejecutivo queda facultado para adoptar cualquier otra disposición que haga factible, dentro del menor tiempo posible, la instalación de la Fundación Internacional Eloy Alfaro en local propio; en el cual se instalará, además, el Museo Histórico dedicado a honrar la memoria del General Alfaro.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente.

JUAN RAMÓN VALLARINO.

El Secretario.

Garino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de Noviembre de 1952.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON ANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALONSO.